



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen 08-2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyectos de ley:

N°	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	666/2021-CR	Perú Libre	Cerrón Rojas, Waldemar José	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la atención médica preventiva a través del establecimiento del programa "Médico de la familia".
2	2474/2021-CR	Perú Bicentenario	Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso	Propone modificar el artículo 22°, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y que los profesionales de Odontología, Psicología, Biología y Nutrición, integren el Equipo Multidisciplinario de Salud.
3	2655/2021-CR	Acción Popular	Flores Ancachi, Jorge Luis	Ley que incorpora equipos multidisciplinarios de salud conformado por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas en la educación básica.

La Comisión de Salud y Población, en su Sexta sesión ordinaria, celebrada el 8 de noviembre de 2022, debatió y aprobó, con el **voto unánime** de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas Julón Irigoín, Revilla Villanueva, Flores Ramírez, Cordero Jon Tay, Flores Ancachi, García Correa, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso de los proyectos a la Comisión

N°	Proyecto	Sumilla	Ingreso a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
1	666/2021-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la atención médica preventiva a través del establecimiento del programa "Médico de la familia".	10/11/2021	Salud y Población
2	2474/2021-CR	Propone modificar el artículo 22°, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y que los profesionales de odontología, psicología, biología y nutrición, integren el Equipo Multidisciplinario de Salud	04/07/2022	Salud y Población
3	2655/2021-CR	Ley que incorpora equipos multidisciplinarios de salud conformado por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas en la educación básica.	20/07/2022	Educación, Juventud y Deporte (1ª.) Salud y Población (2ª.)

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Considerando la conexión de la materia contenida en los proyectos de ley, se ha procedido a acumularlos en el presente dictamen.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo

señalado, los proyectos que se analizan se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

2.1 Proyecto de ley 666/2021-CR:

La fórmula legal del proyecto contempla declarar de necesidad pública e interés nacional la atención médica preventiva a través del establecimiento del programa "Médico de Familia", con la finalidad de atender desde la primera etapa los problemas de salud de los miembros de la familia y de la comunidad en general, promocionar y prevenir la enfermedad desde el primer nivel de atención, entre otros.

Según señala la exposición de motivos, el proyecto democratiza la salud de los segmentos más vulnerables, con la finalidad de que el médico de familia atienda al paciente desde el primer nivel de la enfermedad, brindando a la persona, familia y comunidad una atención médica integral, continua y completa de manera eficiente y con calidad a los pobladores de bajos recursos económicos. Señala, además, que existen programas similares en otros países del continente.

2.2 Proyecto de ley 2474/2021-CR:

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y tres disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la ley
- Artículo 2. Modificación el artículo 22°, de la Ley 26842, Ley General de Salud, y que los profesionales de odontología, psicología, biología y nutrición, integren el equipo multidisciplinario de salud
- Primera Disposición Complementaria Final, disposiciones

La propuesta evalúa, en su exposición de motivos, si la actual conformación del Equipo Multidisciplinario de Salud resulta suficiente "para el alcance de los objetivos para los cuales fue concebido, esto es, mejorar la Salud". Agrega que de acuerdo con opiniones expertas la "inversión en recursos humanos, conduce al mejoramiento de uno de los tres elementos más importantes del crecimiento económico: recursos naturales, capital y recursos humanos (...). Los limitados recursos económicos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

asignados al sector salud, (...) traduce en la escasez de recursos humanos de profesionales de la salud como de enfermería, de odontología, de profesionales de psicología, entre otros profesionales afines, como se contempla en el Programa Nacional de Dotación y Desarrollo de Capacidades de los Recursos Humanos para el Aseguramiento Universal en Salud (PROSALUD).".

Señala, además, que el "Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Salud, es la primera línea de contacto con la población que tiene como finalidad "satisfacer las necesidades de salud de las personas, familia y comunidad de manera ambulatoria" (...) es "la puerta de entrada de la población al sistema de salud. Aquí se desarrollan principalmente actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, y control de daños a la salud diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, permitiendo resolver las necesidades de atención de salud básicas y más frecuentes, de la persona, familia y comunidad". Se menciona, además, que "el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI) aprobado por Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, establece que "el primer nivel de atención de salud, a través de los equipos multidisciplinarios de salud, **son los integradores y coordinadores de los procesos de cuidado integral de la salud de la población de la RIS**".

En dicha línea, añade que si bien, conforme señala el Ministerio de Salud, en "el PNAS se resuelven aproximadamente el 85% de los problemas médicos, y que, junto a los Gobiernos Regionales tienen operativos 8,148 establecimientos a nivel nacional, de los cuales 1,639 conforman los llamados centros de salud, 6,509 postas de salud; asimismo, 136 hospitales y 10 institutos especializados.". No obstante, "cerca de la mitad de centros de salud no cuenta con el personal de salud mínimo necesario para brindar una atención oportuna de calidad a los pacientes, según informó Contraloría General de la República el año 2016; habiéndose podido verificar el 2020, en plena pandemia por el COVID 19, que el 55% de los establecimientos de PNAS no contaban con médicos y funcionaban con otros profesionales de salud y técnicos asistenciales".

En tal sentido, la propuesta de ley plantea "que el Equipo Multidisciplinario de Salud, integrado por un/a médico/a, un/a enfermero/a, un/a obstetra y un/a técnico/a o auxiliar asistencial de la salud, sea integrado además por especialistas en Odontología, Psicología, Biología y Nutrición", debido al aporte de estos profesionales en la prevención y tratamiento de enfermedades prevalentes en la población peruana.

2.3 Proyecto de ley 2655/2021-CR:

El proyecto consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final reglamentaria:

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Finalidad de la ley.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

- Artículo 3. Modificación de la Ley 28044, Ley General de Educación y de la Ley 26842, Ley General de Salud.
- Artículo 4. Modificación del artículo 40 de la Ley 26842, Ley General de Salud.

De acuerdo con la exposición de motivos se plantea la conformación de los equipos multidisciplinarios, a fin de que se programen visitas a los centros educativos para desarrollar campañas de atención a los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, considerando que la salud debe estar ligada al sistema educativo, no solo para prevenir enfermedades, sino para atender diversos cuadros que pueden afectar el proceso de aprendizaje y ocasionar fracaso escolar.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

3.1 Opiniones solicitadas:

La Comisión solicitó opinión sobre las iniciativas a las instituciones competentes, conforme se detalla en las tablas a continuación:

a) Del proyecto de ley 666/2021-CR:

Institución	N° de Oficio	Fecha
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	851-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Universidad Peruana Cayetano Heredia	852-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Universidad Nacional Federico Villarreal	853-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Ministerio de Salud	846-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Ministerio de Economía y Finanzas	847-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	848-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Presidencia del Consejo de Ministros	849-2021-2022/CSP/CR	15/12/21
Colegio Médico del Perú	850-2021-2022/CSP/CR	15/12/21

Fuente: Comisión de Salud y Población.

b) Del proyecto de ley 2474/2021-CR:

Institución	N° de Oficio	Fecha
Ministerio de Salud	2361-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Universidad Peruana Cayetano Heredia	2361-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Universidad Nacional Federico Villarreal	2366-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	2365-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Presidencia del Consejo de Ministros	2364-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Ministerio de Economía y Finanzas	2363-2021-2022/CSP/CR	05/07/22
Colegio Médico del Perú	2363-2021-2022/CSP/CR	05/07/22

Fuente: Comisión de Salud y Población.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

c) Del proyecto de ley 2655/2021-CR:

Institución	Nº de Oficio	Fecha
Ministerio de Salud	484-CSP/2022-2023-CR	03/11/22
Ministerio de Educación	485-CSP/2022-2023-CR	03/11/22
Colegio de Psicólogos	486-CSP/2022-2023-CR	03/11/22
Seguro Social de Salud - ESALUD	488-CSP/2022-2023-CR	03/11/22
Colegio de Nutricionistas	489-CSP/2022-2023-CR	03/11/22
Colegio de Enfermeros	490-CSP/2022-2023-CR	03/11/22

Fuente: Comisión de Salud y Población.

3.2 Opiniones recibidas

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros.** Mediante Oficio D000432-2022-PCM-SG, del 24 de febrero de 2022, la PCM emite opinión sobre el proyecto de ley **666/2021-CR**. Señala que "La creación de un Programa en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una prerrogativa exclusiva del Poder Ejecutivo y se aprueba a iniciativa de este Poder del Estado, de conformidad con lo desarrollado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los principios de Competencia y Separación de Poderes; no teniendo competencia el Congreso de la República para condicionar al Poder Ejecutivo la creación del Programa "Médico de la Familia". Agrega que, sin embargo, el Ministerio de Salud, de considerar necesario, puede proponer la creación de este nuevo Programa, para lo cual debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado."

Señala, además, que en el marco del principio de separación de poderes, y de las competencias que corresponden al Poder Ejecutivo, el artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales se crean en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Concluye señalando que lo planteado en el proyecto resulta no viable, "dado que la implementación del Programa "Médico de la Familia", requeriría recursos del Poder Ejecutivo y el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gasto público, debido a que vulnera la restricción dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú".

Respecto del proyecto **2474/2021-CR**, a través del oficio D001740-2022-PCM-SG, del 18 de julio de 2022, manifiesta que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del proyecto, y precisa que ha remitido documento al Ministerio de Salud para que emita la opinión correspondiente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

- b) **Ministerio de Salud.** A través del oficio 2378-2022-SG/MINSA, del 20 de mayo de 2022, respecto del proyecto de ley **666/2021-CR**, señala que el Documento Técnico Modelo Cuidado por Curso de Vida para la persona, familia y comunidad establece disposiciones para la aplicación del modelo de atención enfocado en las personas, familia y comunidad con enfoque territorial desde las redes integradas de salud (RIS). Las RIS operan sobre la base de los **Equipos Multidisciplinarios de Salud** conformados por médico, enfermero, obstetra, técnico o auxiliar asistencia, según disponibilidad de recursos de la RIS, el que puede incluir a otros profesionales de la salud. Precisa, además, que los fines y objetivos del proyecto están considerados en el marco legal vigente que regula las RIS.

Agrega que el Programa "Médico de Familia" propuesto debería reorientarse al fortalecimiento del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, que aseguraría el cumplimiento del proceso de implementación del Modelo de Cuidado Integral (MCI) por curso de vida para la Persona, Familia y Comunidad a través de la intervención de los Equipos Multidisciplinarios de Salud (EMS), centrado en el abordaje dentro de un territorio determinado y de fortalecimiento del primer nivel de atención a través de la Atención Primaria de Salud.

La propuesta, al centrar la atención en el profesional médico especialista en medicina familiar para llevar a cabo intervenciones Integrales de salud, a diferencia del Modelo de Cuidado Integral no se centra en el trabajo de los equipos multidisciplinarios de salud (EMS). El modelo de atención basado en un EMS interactúa directa y constantemente con la comunidad como factor determinante de "cualquier Intento de acercamiento entre la población y el sistema de salud". En ese sentido, usar la denominación de "médico de familia" y no hacer referencia a todo el equipo, puede generar una mirada hacia un solo profesional y no a todo el equipo de profesionales de la salud y personal administrativo que complementa, secunda y fortalece todas las actividades programadas, coordinadas y materializadas.

Señala, adicionalmente, que la propuesta genera incremento del gasto en salud.

- c) **Colegio Médico del Perú.** Con carta 114-LUCEIM-CMP-2022, del 2306-2022-DG-INMP, de fecha 3 de octubre del 2022, y en relación con el proyecto de ley **2474/2021-CR**, señala que la inclusión de una norma de menor rango en una ley vulneraría el principio de separación de poderes. Agrega que la ampliación del número de integrantes del equipo de profesionales de la salud para el primer nivel de atención no está determinada por normas administrativas sino principalmente por los recursos existentes y de la capacidad presupuestaria.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

d) Opiniones ciudadanas registradas en el portal del Congreso de la República:

i. Del proyecto 666/2021-CR:

WALTER FERNANDO MENDOZA PETROVICH (10/11/2021)

La atención primaria es esencial para velar por la salud de los peruanos. Los Médicos de Familia son médicos especialistas que reciben formación en competencias propias y de las otras especialidades médicas, alcanzado un alto nivel de capacitación para atender y resolver la mayoría de los problemas de salud de las personas (...).

FLOTENCIO AVILA HERRERA (09/11/2021)

Economía y tecnología. Reuniones VIRTUALES mensuales con las diversas Comunidades Peruanas en el Exterior. Visitas físicas solo semestrales.

ii. Del proyecto 2655/2021-CR:

N.º	Ciudadano	Fecha	Sumilla
1	HILDA CORRALES	19/10/2022	Que sería muy favorable que desde los colegios se imparta educación alimentaria, para una mejor nutrición familiar.
2	ANNA SOFIA MONTENEGRO QUESADA	19/10/2022	Estoy de acuerdo que se considere a las nutricionistas como parte del equipo de atención en los colegios lo que favorecerá a disminuir la anemia en niños y adolescentes.
3	VIVIAN ARACELI MUÑOZ CIEZA	19/10/2022	Está bien.
4	GERLY VILCHEZ ADANAQUE	19/10/2022	El sistema de salud necesita un equipo multidisciplinario para la buena atención y con ello la pronta mejoría de los pacientes.
5	JESSICA MARIELY CORDOVA SANDOVAL	19/10/2022	Estoy a favor de la confirmación, puesto es un trabajo multidisciplinario y donde cada especialista es indispensable para el abordaje.
6	ANNA MARLENY QUESADA NECIOSUP	17/10/2022	De acuerdo en que se incorpore al profesional nutricionista, como especialista en el área de la alimentación, ello permitirá mejorar el estado nutricional de los alumnos y sus familias.
7	ROXANA ELSA MEDINA OLAZABAL	17/10/2022	(...) importante para educar a los niños y a los padres en aspectos de alimentación y nutrición debido a los altos índices de malnutrición por exceso o déficit. Y prevenir enfermedades no transmisibles como la obesidad, hipertensión, entre otras.
8	SANDRA VERÓNICA DELGADILLO ALCÁNTARA	17/10/2022	Se debe brindar información verídica basada en evidencias e investigaciones emitidas por los profesionales de esos temas (...).
9	MARITHZA RODRÍGUEZ RAMOS	17/10/2022	Totalmente de acuerdo (...), a futuro se ahorraría mucho en la recuperación de la salud, (...). Podemos tener una mejor calidad de alimentación porque escogemos con un criterio nutritivo ante tantos problemas de salud que hoy nos afecta como la obesidad, anemia, desnutrición infantil, enfermedades no trasmisibles como diabetes, hiperlipidemias, que se pueden prevenir con conceptos básicos.
10	ROXANA MARÍA NAVARRO DIOSES	17/10/2022	(...). La correcta alimentación es la base primordial del inicio del aprendizaje de nuevos conocimientos.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

N.º	Ciudadano	Fecha	Sumilla
11	ALEJANDRA OSSCO	17/10/2022	Siempre y cuando se cumpla el dar a los nutricionistas más puestos de trabajo donde nos corresponde, a favor.
12	MARLENI JUDITH FLORES CORDERO	17/10/2022	Felicito la iniciativa (...) brinda un soporte fundamental en la salud de la población en general, principalmente desde un punto de vista preventivo.
13	LUZ TELLERIA	17/10/2022	Es importante la intervención del profesional nutricionista para que a temprana edad intervenga y pueda incentivar en los estudiantes la alimentación saludable y estilos de vida para disminuir la Obesidad y la anemia enfermedades que están aumentando en la actualidad. Trabajar capacitando a Docentes y talleres de padres para prevenir enfermedades.
14	LIBIA SALOMÉ NAVARRO TRELLES	17/10/2022	Es una cosa muy positiva para la salud de nuestros hijos, educar a la alimentación evitará futuros problemas de obesidad otras enfermedades consecuencia de una alimentación no equilibrada.
15	EDSON JOSHUA PEREZ GONZALES	17/10/2022	Me parece un proyecto muy favorable para la sociedad, ya que el descuido de la salud de los estudiantes es notorio (...).
16	JULISSA LOHAGNA NAVARRO RUEDA	17/10/2022	Beneficiaría mucho a nuestras instituciones educativas contar con estos profesionales de la salud.
17	JULIA MINAYA	17/10/2022	Es (...) el personal idóneo cuando se trata de enseñar y promover hábitos de alimentación saludables, más cuando se trata de la comunidad educativa (...).
18	INGRID ELIZABETH NAVARRO TRELLES	17/10/2022	A favor.
19	MAURA NANCY GONZALES CASTILLO	17/10/2022	A favor de la ley porque es necesario que se cuente con personal profesional como es el nutricionista ya que la alimentación es la base de prevenir la mayoría de enfermedades y para completar con el psicólogo en prevención (...).
20	ELIZABETH MARIA RACACHA VALLADARES	17/10/2022	La Labor del Nutricionista es fundamental en las Instituciones educativas, promoviendo alimentación saludable con toda la Comunidad Educativa (Padres de familia, educandos y docentes) a fin de prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles (...).
21	DENISSE NATALY ALVAREZ GAMERO	17/10/2022	Que es una gran oportunidad en todo aspecto, para brindar y dar soporte como nutricionistas a los alumnos de diferentes grados y desde esa etapa que es la primaria empezar a enseñar la adopción de hábitos alimentarios saludables y a futuro evitar enfermedades crónicas (...).
22	FAUSTO NAVARRO DIOSES	17/10/2022	Totalmente de acuerdo, los hospitales y postas NO SE DAN ABASTO necesitamos más profesionales de la salud (...).
23	ISABEL NAVARRO	17/10/2022	Es importante la intervención del profesional nutricionista para que a temprana edad intervenga y pueda incentivar en los estudiantes la alimentación saludable y estilos de vida para disminuir la Obesidad y la anemia enfermedades que están aumentando en la actualidad. Trabajar capacitando a Docentes y talleres de padres para prevenir enfermedades.
24	ANA LUCIA IBARRA	17/10/2022	Es trascendental la participación de un equipo multidisciplinario a nivel educativo escolar, del

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

N.º	Ciudadano	Fecha	Sumilla
			nutricionista muy importante en la educación a los docentes y alumnos en la formación de la adherencia de buenos hábitos alimentarios, (...) así como del psicólogo, educador físico y odontólogo. (...) hay un incremento de enfermedades crónicas no transmisibles (...) con repercusiones graves y de altos gastos (...) que no tuvieron una intervención oportuna en la infancia (...).
25	SILVIA BEATRIZ ILAQUITA ROMAN	17/10/2022	(...) debe de ser supervisado de manera mensual a los estudiantes en crecimiento y desarrollo no solo sus funciones vitales sino también ampliar en los tópicos el área de nutrición para supervisar comedores y monitorear el nivel de actividad física para mejorar estilos de vida, y obtener mejores patrones de crecimiento en el tiempo tanto en primaria como en secundaria; sin embargo en inicial el nutricionista debe de supervisar a conciencia que manda a los colegios y que venden en cada cafetería o comedor.
26	LILA BENÍTES SOSA	17/10/2022	Excelente proyecto para el beneficio de los niños y de los padres.
27	BRIGITTE GERALDINE	17/10/2022	Involucrar no solo a un profesional de salud en la educación básica es negligente para la plaza educativa, ya que cada profesional de salud tiene sus competencias.
28	MARIBEL YESENIA NAVARRO SOSA	17/10/2022	La importancia de la prevención sobre todo de intervenir a Temprana edad temas de alimentación saludable, estado nutricional, para prevenir y disminuir enfermedades no transmisibles y anemia en la población, trabajar y capacitar a docentes, con padres de familia en la parte nutricional.
29	OMAYRA ANGELICA CORILLOCLA TORRES	17/10/2022	(...) es una buena elección ya que en estos tiempos la alimentación es fundamental y es la base para que exista un buen aprendizaje.
30	ROGER COCRANE MARTINEZ PACHAS	17/10/2022	Es importante complementar el equipo profesional de salud en la comunidad educativa.
31	KAREN CALERO VIERA	17/10/2022	Sobre todo en la educación básica, se requiere conducir y fortalecer estilos de vida saludables, para contribuir a mediano y largo plazo a tener ciudadanos con capacidad de autocuidado de su salud (...).
32	EDGAR EDUARDO TIRADO CRUZADO	18/09/2022	(...) la propuesta es un excelente camino para la prevención de la educación de salud física y mental (...) 1. Respecto a la parte de incluir a los enfermeros, (...) ya existe la Ley N° 31317 (...) 2. Asimismo, en la parte de incluir a los odontólogos dentro de este equipo multidisciplinario, también podemos mencionar, que ya existe la Ley N° 31431 LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL ODONTÓLOGO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA (...) 3. En ese mismo sentido indicamos que (...) lo que se debe hacer es la implementación y ejecución de las mismas, ya que el tenor de estas es el presupuesto que se requiere para hacer los contratos de los profesionales en mención (...).
33	DIEGO ENRIQUE SOSAYA GÁVEZ	18/09/2022	(...) la redacción debería ser la que se expone a continuación: "La comunidad educativa instala y

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

N.º	Ciudadano	Fecha	Sumilla
			ofrece espacios de acuerdo a sus condiciones y características, para la atención periódica de todos los integrantes de dicha comunidad, por parte de equipos multidisciplinarios de salud conformados por enfermeros, psicólogos, odontólogos y nutricionistas". Por otro lado, con respecto a lo que textualmente se escribe en el proyecto sobre la actividad de las enfermeras, el detectar y brindar un tratamiento no se corresponde con sus funciones, pues éstas son actividades propias de un médico, siendo que las enfermeras tienen una actividad asistencial, en la parte de la recuperación de los pacientes. En ese mismo sentido, con respecto a lo que se expone en el proyecto sobre el odontólogo en la educación básica, no estoy de acuerdo con que se describa lo que un estudiante de odontología aprende durante su etapa de aprendizaje, sino más bien, lo que es necesario leer, es como el profesional en odontología aporta a la salud bucal de los estudiantes en educación básica (...).
34	MARINA VICTORIA LEON CONCEPCION	17/09/2022	(...) los niños necesitan seguimiento de un personal de salud de manera continua (...) ya que actualmente vemos mucho descuido de parte de algunos padres de familia por llevar a sus hijos al centro de salud, existe gran cantidad de niños con anemia y como sabemos ese afecta en el rendimiento académico de los niños, incluso el personal de salud debería verificar los productos y alimentos que se venden en los kioscos de las escuelas ya que son un factor determinante muchas veces en el sobrepeso, y otros problemas alimenticios en los niños.
35	ROBERT ANTONIO GUTIERREZ PRETEL	17/09/2022	(...) la presente labor de seguimiento a los escolares se viene realizando actualmente, desde campañas preventivas de odontología, medicina general, inmunizaciones e inclusive en la secundaria con prevención del embarazo adolescente. Sin embargo, es necesario enfocarse más en los colegios del sector privado, (...) o caso contrario los colegios privados deben contar como mínimo con una enfermera al 100% presente en estos colegios, para que se puedan hacer las coordinaciones respectivas y el seguimiento a los escolares.
36	MARÍA TERESA YANCE LEON	17/09/2022	(...) se estaría interviniendo los problemas de salud desde temprana edad, logrando así prevenir enfermedades crónicas y/o agudas como: la desnutrición, anemia infantil, sobrepeso, caries, y otras patologías relacionadas a la salud mental. Sin embargo me llama la atención que en el análisis costo-beneficio se coloque que esto no irroga gastos al estado (...).
37	LETICIA ANSELMA MARIBEL LAZARTE VERA	13/09/2022	(...) lo recibo con gran agrado, que los congresistas se preocupen por la salud de los estudiantes y de la comunidad educativa sobre todo en las instituciones educativas en zonas marginales, pueblos jóvenes, asentamientos humanos, donde las familias no tienen la capacidad económica para llevar a sus hijos a un

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

N.º	Ciudadano	Fecha	Sumilla
			chequeo periódico de salud. (...) con esta incorporación de Equipos Multidisciplinarios de salud sería de gran ayuda para tener niños saludables, con ganas de estudiar, aprender y tener desarrollo y futuro como ser humano.
38	CRISTELL MEJIA LAZARTE	13/09/2022	(...) se apruebe, con ello la educación y salud que son dos sectores olvidados en los últimos años, estén al servicio de los alumnos de educación básica de las Instituciones Educativas del Estado. Me preocupa los equipos multidisciplinarios, una pregunta es si el sector salud tiene los suficientes profesionales (...) se dice que no irroga gasto adicional al estado peruano a mi parecer se debe considerar un presupuesto para que el equipo multidisciplinario se traslade, para material logístico y para las medicinas que se entregarán. También opino que en el equipo multidisciplinario se debe considerar a los médicos, para que los estudiantes tengan mejores diagnósticos de repente de una enfermedad desconocida o complicada.
39	SHEILAH VARONA MARCHAN	11/09/2022	Me agrada esta propuesta porque es necesario ya que a pesar del rol que tiene la familia en la formación de un niño es importante que vaya de la mano con una constante supervisión por parte de la I.E, si en este caso van a incluir a los profesionales ya mencionados sería idóneo, además sería un trabajo en equipo para combatir diversos temas como la desnutrición, estado emocional del niño, etc.
40	FREDDY VARONA VELASCO	11/09/2022	(...) para dicha atención se califique a los mejores profesionales (enfermeros, nutricionistas, odontólogos y psicólogos) a fin de tratar los diferentes que padecen los miembros de dicha comunidad educativa, así como a los padres de familia de escasos recursos económicos, es por ello que el estado ante esta propuesta debe participar directamente en dicha atención y así todos los estudiantes se vean muy favorecidos en su desarrollo.
41	EDGARD ESTEBAN MEJIA DUCLOS	09/09/2022	(...) beneficioso para la educación básica del estado porque estos profesionales cada uno en su rama ayudarán mucho a los niños y adolescentes, docentes, personal administrativo y padres de familia con escasos recursos, dando solución y bienestar en cuanto a su salud, alimentación, enfermedades dentales y problemas psicológicos, con ello se dará prevención y asistencia oportuna a los estudiantes, así tendrán buenos rendimientos en el aprendizaje y en su vida futura (...).

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 30825, Ley que fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de Salud.
- Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Resolución Ministerial N°278-2011/MINSA, que aprobó el Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011-2021.
- Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".
- Resolución Ministerial N°220-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI)".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Antecedentes

La Constitución Política del Perú consagra en su artículo 7° que "todos tienen derecho a la protección de su salud (...) así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Al respecto, conforme señala la exposición de motivos del proyecto de ley 2474/2021-CR, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de que "el contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo. El derecho a la salud, entonces, se proyecta como la conservación y el restablecimiento de este estado. Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud" (STC 7231-2005-PA/TC).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

El Perú, como estado miembro de la Organización Mundial de la Salud, y en el marco de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado, ha asumido el compromiso de ampliar y mejorar la atención primaria de salud (APS) "como piedra angular de un sistema de salud sostenible que permita lograr la CSU (cobertura universal de salud), los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud (ODS) y la seguridad sanitaria"¹.

Este compromiso ha sido formulado y reiterado en la Declaración de Astaná, la Resolución 72/2 de la Asamblea Mundial de la Salud, el Informe de seguimiento de la cobertura sanitaria universal 2019 y la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la CSU, conforme se reporta en el portal oficial de la OMS².

La OMS considera que la APS "es el enfoque más inclusivo, equitativo, costoeficaz y efectivo para mejorar la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social (...). La APS también es fundamental para que los sistemas de salud sean más resistentes en situaciones de crisis, sean más dinámicos en la detección de los primeros signos de epidemias y estén más preparados para actuar de forma temprana en respuesta a los aumentos en la demanda de servicios."³

5.2 La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

Mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable". Dicha política nacional tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud.

Dicha norma conceptualiza al **primer nivel de atención** como "la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema."⁴

El citado instrumento se formula sobre la base de identificar un cambio en los patrones de las causas de muerte prematura y el incremento de la discapacidad de

¹ En: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>

² En: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>

³ Ibidem.

⁴ Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

forma general en todos los grupos de edad⁵, que “debe ser tomado en cuenta para la formulación de las políticas de Estado, lo que lleva a plantear como **problema público los años de vida saludables perdidos por causas evitables en la población**. Se identifica que la línea de acción debe considerar una articulación multisectorial, teniendo entre una de las herramientas a los AVISA⁶, que permite establecer **prioridades sanitarias que orienten las intervenciones del sistema de salud para mejorar la calidad de vida y no solo para reducir la mortalidad**”.

La Política incluye, entre otros componentes, la Identificación de la Afiliación al Aseguramiento Universal en Salud (AUS), el **Programa de Cuidados Integrales de Salud por Curso de Vida**, con énfasis en las 15 prioridades nacionales de salud⁷, la **Implementación progresiva de Redes Integradas de Salud (RIS)** y los Servicios de Telesalud.

Dicho instrumento señala que “se busca que, a través de acceso a los servicios de salud, con puntos de atención y una progresión de servicios de calidad con frecuencia y continuidad, en los que las personas muestren confianza en el sistema y los servicios ofrecidos adecuados a las necesidades de la población, que incluyen atributos como conveniencia, **asequibilidad** y seguridad que son **ofrecidos en un marco de prevención**”.

Asimismo, la Política Nacional, dentro de la Matriz de alternativas de solución seleccionadas identifica, entre otras, las siguientes:

⁵ Análisis previo a la pandemia de la COVID-19.

⁶ AVISA: Años de Vida Saludables Perdidos, que combina el número de años de vida perdidos por muerte prematura y los años de vida vividos con discapacidad.

⁷ La Política, formulada antes de la pandemia de la COVID-19, identifica como “Prioridades Sanitarias”, las siguientes: anemia, desnutrición crónica infantil, muerte materna, muerte neonatal, embarazo adolescente, tuberculosis pulmonar, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA y Hepatitis B, enfermedades metaxénicas: malaria, dengue, Chikungunya, enfermedades zoonóticas (rabia humana, leptospirosis), cáncer, sobrepeso, obesidad y Diabetes mellitus 2, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares, desórdenes de comportamiento y enfermedades de salud mental, exposición e intoxicación por metales pesados, muerte y discapacidad por siniestros viales.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
 FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
 MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

CAUSA DIRECTA	CAUSA INDIRECTA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Inadecuados hábitos, conductas y estilos de vida	Limitado desarrollo de una cultura de salud en el autocuidado y prácticas saludables de la persona, la familia y la comunidad.	Desarrollar programas permanentes para crear el hábito del autocuidado y el empleo de prácticas saludables dirigido a las personas Desarrollar programas permanentes para crear el hábito del autocuidado y el empleo de prácticas saludables dirigido a la familia
	Limitada corresponsabilidad de las instituciones públicas y organizaciones privadas para generación de una cultura en salud	Establecer una norma de obligatorio cumplimiento para que las instituciones públicas incorporen en el PEI, actividades permanentes para el desarrollo de una cultura de salud en los servidores públicos Desarrollar instrumentos legales para que las organizaciones privadas apoyen programas para generación de una cultura en salud
 Limitada cobertura y acceso de la población a servicios integrales de salud	Limitado acceso a una capacidad resolutoria suficiente, integral y de calidad de los servicios de salud en base a las necesidades diferenciadas de las personas.	Mejorar la capacidad resolutoria y capacidad de oferta de los servicios de salud en el primer nivel de atención de salud. Implementar Redes Integradas de Salud a nivel nacional garantizando el intercambio prestacional en el sector salud Implementar el modelo de Cuidado Integral de Salud de la persona, familia y comunidad.
	Limitada posibilidad del uso a los bienes y servicios de salud integrales debido a barreras (geográficas, culturales, económicas y brechas de género)	Disminución de las barreras de acceso y continuidad del uso de servicios de salud para las personas usuarias. Acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención en los servicios de salud
	Limitado acceso a una atención personalizada y especializada debido a brechas en Recursos Humanos en Salud	Formulación de estrategias de dotación de recursos humanos en salud para distribución equitativa a nivel nacional, regional y local orientada a mejorar la densidad hacia estándares internacionales Fortalecimiento de las competencias profesionales y humanas de los recursos humanos en salud para responder a las necesidades y expectativas de la población
	Inadecuadas condiciones de vida que generan vulnerabilidad y riesgos en la	Acciones periódicas tendientes a reducir la exposición de la población a entornos no saludables Acciones estratégicas periódicas tendientes a reducir la exposición de la población a entornos inseguros Adopción de comportamientos de seguridad vial, fortalecimiento de los mecanismos de control y el desarrollo de procedimientos sancionadores inmediatos

Fuente: Tomado de la POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 “PERÚ, PAÍS SALUDABLE”

No obstante lo afirmado hasta este punto, conforme se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley 2474/2021-CR, si bien en el primer nivel de atención “se resuelven aproximadamente el 85% de los problemas médicos, y que, junto a los Gobiernos Regionales tienen operativos 8,148 establecimientos a nivel nacional, de los cuales 1,639 conforman los llamados centros de salud, 6,509 postas de salud; asimismo, 136 hospitales y 10 institutos especializados (...) Sin embargo, pese a la importancia de este componente, cerca de la mitad de centros de salud no cuenta con el personal de salud mínimo necesario para brindar una atención oportuna de calidad a los pacientes (...)”.⁸

5.3 El Modelo de cuidado integral por curso de vida centrado en la persona, familia y comunidad

Por Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia

⁸ Tomado de la exposición de motivos del proyecto de ley 2474/2021-CR.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

y Comunidad (MCI)". El modelo parte de considerar que la salud de las personas y la población es un proceso dinámico en el que interactúan los individuos y su entorno. Ello, considerando que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia del mal o la enfermedad.

De acuerdo con la norma citada, los aspectos individuales, familiares, sociales y las condiciones ecológicas y ambientales influyen, positiva o negativamente, en el estado de salud. Por ello, y sobre la base del respeto a la salud como derecho humano, se determina que es responsabilidad del Estado garantizar el cuidado integral de individuos, familias y comunidades, la organización de las personas y servicios involucrados en el cuidado integral, las estrategias para que los equipos de salud puedan brindar cuidados en los diferentes escenarios de desarrollo de la actividad de las personas, entre otros. **Reconoce además que el "autocuidado, que es parte del cuidado integral, debe entenderse como la responsabilidad del Estado de darle a las personas las capacidades para ello vía la educación, e identifica que el sector educación es un sector plenamente involucrado, al trabajar en la "Formación de hábitos, conductas y estilos de vida a lo largo de la vida".**

Puntualmente, el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida es el "conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que, al complementarse, responden a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad".

Adicionalmente, el modelo "acoge los atributos de la **atención primaria de la salud (APS)**⁹ (acceso, primer contacto, cuidado integral, longitudinalidad continuidad y coordinación) **y enfatiza la creación y fortalecimiento de un vínculo de largo plazo entre las personas y los EMS (equipos multidisciplinarios de salud)** para mejorar la salud a lo largo del curso de vida"¹⁰, considerando las necesidades de salud de los diversos grupos etarios y la diversidad del país, y en su rol de "integradores y coordinadores de los procesos de cuidado integral de la salud de la población de la redes integradas de salud - RIS".

Un componente importante del modelo es la provisión del cuidado integral de la persona a lo largo del curso de su vida, la familia y la comunidad, que se hace efectivo en diferentes escenarios (hogar, instituciones educativas, centros laborales, etc.) en los que se relaciona y desarrolla la persona y que influyen en su salud, según señala la R.M. 030-2020-MINSA.

Según el modelo, los cuidados se clasifican en:

⁹ Según la Organización Mundial de la Salud: «La APS es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de la gente tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas». OMS y UNICEF. A vision for primary health care in the 21st century: Towards UHC and the SDGs. En: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>
¹⁰ R.M. 030-2020-MINSA.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

- a) Abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- b) Cuidado integral de la persona con enfoque de curso de vida, entre los que distingue: i) los cuidados del periodo prenatal; ii) los cuidados individuales por curso de vida niño; iii) los cuidados individuales por curso de vida adolescente; iv) los cuidados individuales por curso de vida joven; v) los cuidados individuales por curso de vida adulto, y vi) los cuidados individuales por curso de vida adulto mayor. Este último
- c) Cuidados por el ciclo vital de la familia.
- d) Cuidados en la comunidad.

El modelo opera, desde el punto de vista de los recursos humanos, a través del **Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS)**, definido por la norma como “el equipo de salud constituido por un/a médico/a, un/a enfermero/a, un/a Obstetra y un/a técnico/a o auxiliar asistencia de la salud¹¹, según la disponibilidad de recursos de la RIS o RSS, el que puede incluir a otros profesionales de acuerdo con las necesidades de salud de la población asignada a las Redes Integradas de Salud. En el caso de poblaciones excluidas y dispersas, el EMS se denomina Equipo de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas – (Equipo AISPED).”.

5.4 Análisis de las propuestas contenidas en los proyectos de ley materia de dictamen

a) Establecimiento del programa “Médico de la familia” (proyecto 666/2021-CR):

La Constitución Política del Perú establece en el artículo 43 que el Estado peruano se organiza bajo el principio de **separación de poderes**. Este principio es a su vez una garantía, considerando que, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, “la existencia de este sistema de equilibrio y de distribución de poderes (...) sigue constituyendo (...) una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho. La separación de estas tres funciones básicas del Estado, limitándose de modo recíproco, sin entorpecerse innecesariamente, constituye una garantía para los derechos constitucionalmente reconocidos e, idénticamente, para limitar el poder frente al absolutismo y la dictadura”¹².

Asimismo, el artículo 118 del texto constitucional señala que corresponde al presidente de la República dirigir la política general del Gobierno y administrar la hacienda pública. Para el efecto, según el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, **los ministerios** establecen, ejecutan y supervisan **políticas nacionales y sectoriales**, asumiendo la rectoría de ellas.

¹¹ De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N°220-2021/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: “Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI)”

¹² Sentencia recaída en el Expediente 0023-2003/AI, fundamento N° 5.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

El artículo 38 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), referido a los Programas y Proyectos Especiales, señala que los **Programas y Proyectos Especiales** son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, **mediante decreto supremo** con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, precisando que los **Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen.**

Adicionalmente, la Constitución contempla prerrogativas, competencias y prohibiciones que deben observarse al momento de legislar, entre las que se debe mencionar:

- i. El artículo 78, que al señalar que el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado, consagra el principio de equilibrio presupuestal.
- ii. El artículo 79, que señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. Complementariamente, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República prescribe que las iniciativas legislativas de los congresistas no pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público.
- iii. El artículo 102, que señala como atribución del Congreso, velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- iv. El artículo 118, que señala que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno y administrar la hacienda pública.

En adición a lo señalado en cuanto a las competencias para la creación de un programa, y desde el punto de vista de eficiencia y organización del Estado, el proyecto 666/2021-CR colisionaría también con los principios de modernización del Estado, recogidos en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que dispone que las diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, buscan mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Con arreglo a lo señalado en precedentemente, el Ministerio de Salud, como ente rector de las políticas nacionales en la materia, tiene a su cargo la implementación y monitoreo de la **Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”** y sus componentes de fortalecimiento del PNA y aplicación del modelo de **cuidado integral por curso de vida centrado en la persona, familia y comunidad**, sobre la base de la actuación de los **equipos multidisciplinarios** de salud. Esta intervención, como toda intervención pública de su naturaleza, se sujeta

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

a lo establecido en el Decreto Supremo 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, y supone una evaluación de sus impactos a cargo del ente rector al que se encuentra adscrito, en armonía con lo establecido por la LOPE.

Por las razones señaladas, siendo una intervención de política pública de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, tanto en su conformación, operación y continuidad, sujetándose a las evaluaciones de calidad e impacto que establezca dicho poder, en ejercicio de sus atribuciones y del marco legal vigente, así como considerando las limitaciones a la duplicidad de funciones en el sector público, no corresponde desde el punto de vista de las competencias asignadas por la Constitución que el Congreso intervenga legislativamente para determinar el establecimiento de un programa adicional, más aún cuando ya existen intervenciones de política pública, más completas y en pleno funcionamiento, que conforme señala el Ministerio de Salud en la opinión remitida a la comisión, se encargan de cubrir el espacio de actuación que la propuesta legislativa propone encargar al "Médico de la familia".

En atención a estas consideraciones, no corresponde incorporar en el texto sustitutorio del presente dictamen este extremo de la propuesta. Sin embargo, y conforme lo reconoce la propia autoridad nacional de salud, los objetivos planteados en el proyecto encuentran concordancia con los principios del Modelo de cuidado integral por curso de vida centrado en la persona, familia y comunidad.

b) Conformación del Equipo Multidisciplinario de Salud – EMS (proyecto de ley 2474/2021-CR

El **Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS)** es, como se ha señalado precedentemente, "el equipo de salud constituido por un/a médico/a, un/a enfermero/a, un/a Obstetra y un/a técnico/a o auxiliar asistencia de la salud"¹³, según la disponibilidad de recursos de la RIS o RSS, el que puede incluir a otros profesionales de acuerdo con las necesidades de salud de la población asignada a las Redes Integradas de Salud. En el caso de poblaciones excluidas y dispersas, el EMS se denomina Equipo de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas – (Equipo AISPED).".

El proyecto de ley 2474/2021-CR plantea la necesidad de incorporar en el EMS a especialistas en Odontología, Psicología, Biología y Nutrición, con la finalidad de atender las prioridades en la salud pública, especialmente desde el punto de vista preventivo, para lo cual se estima necesario empoderar al EMS para garantizar la aplicación eficiente del modelo de atención en salud. Se busca contar con un "equipo con las competencias necesarias para brindar una óptima atención,

¹³ De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N°220-2021/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI)"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

proyectándose como el pilar fundamental implementando un sistema de salud descentralizado y de calidad, basado en la atención primaria de salud y la estrategia de la atención integral de salud."¹⁴

La incorporación de estos profesionales se sustenta, como se explicita en la exposición de motivos del proyecto 2474/2021-CR, en la urgencia de atender las "enfermedades bucodentales que afectan aproximadamente a 3,500 millones de personas en el mundo, siendo la caries dental el trastorno más frecuente del cual adolecen 200 millones de personas; al respecto, analiza la OMS que estas enfermedades se suscitan mayormente en países de ingresos bajos y medianos, motivado entre otras razones por el acceso insuficiente a servicios de atención de salud bucodental en la comunidad, siendo enfático en precisar que los más propensos en forma desproporcionada son las personas pobres y socialmente desfavorecidas".¹⁵

En la misma línea, y no siendo una preocupación lejana al Congreso de la República, se debe fortalecer la participación de los psicólogos como profesionales que trabajen en la prevención de problemas de salud mental y en la atención de la salud psicoemocional del individuo, familia y comunidad.

Recordemos que recientemente el Pleno del Congreso aprobó la Autógrafa, estudiada y dictaminada por esta comisión, que propone el fortalecimiento de la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables, especialmente por las consecuencias de la pandemia de la covid-19.

No obstante, cuando se conoce que el número de profesionales de psicología que intervienen en el ámbito de la salud y la educación públicas es insuficiente, ello no debe ser óbice para disponer la participación de estos profesionales en los EMS. Más aún cuando, conforme se precisa en la exposición de motivos del proyecto de ley 2474/2021-CR, "sin duda las políticas públicas deben prevenir, preservar y proteger la buena salud mental. Los problemas mentales que la sociedad enfrenta son múltiples, van desde patologías de alimentación, diseño de destrezas para enfrentar dificultades, alteraciones del estado de ánimo, disfunciones sexuales, disfunciones familiares, estrés, que al mantenerse pueden hacerse crónicas y se requeriría de una atención y seguimiento hospitalario."

Asimismo, "los profesionales de la Biología con sus investigaciones contribuyen en el control epidemiológico, brotes de gripe aviar, entre otros. Por estas razones deben integrarse al Equipo Multidisciplinario de Salud", conforme se señala en la exposición de motivos. Demás está resaltar el rol que estos profesionales han llevado a cabo en la lucha contra los avances de la covid-19.

¹⁴ Tomado de la presentación de apoyo a la sustentación del proyecto de ley 2474/2021-CR, efectuada por el congresista Jorge Marticorena en la Tercera sesión Extraordinaria de la Comisión.

¹⁵ Tomado de la exposición de motivos del proyecto de ley 2474/2021-CR.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

Finalmente, es necesario reforzar la atención y educación en hábitos de alimentación saludables, que permitan al Estado combatir no solo la anemia y la desnutrición, por los efectos perniciosos que taren consigo, sino además el sobrepeso y las enfermedades derivadas de él, como la hipertensión, diabetes, enfermedades coronarias, etc.

En efecto, información del Instituto Nacional de Salud, de la que se da cuenta en la exposición de motivos del proyecto, señala que para el año 2020, 40.1% de los niños, de 6 a 35 meses tiene anemia, lo que se traduce en casi 700 mil niños menores de 3 años anémicos de 1.6 millones a nivel nacional.

c) Incorporación de los equipos multidisciplinarios de salud en la educación básica (proyecto de ley 2655/2021-CR)

Conforme a lo señalado en el presente dictamen, la salud es multidimensional y supone un conjunto de interrelaciones entre el individuo, familia y comunidad. Dicha base sustenta el abordaje del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI).

Este enfoque parte de desplazar la centralidad de la salud, y como señala CHAMORRO (2010) se trata del "paso de una concepción de salud centrada en las enfermedades hacia una concepción de vida saludable participativa y de construcción colectiva, y hacia una concepción de derechos: la salud es un derecho humano. Se trata de un derecho propio de cada ciudadano, y a la vez es una obligación de los gobiernos el proporcionar a la población en su conjunto el acceso a una salud integral basada en la equidad. Debemos enfatizar en este punto que la promoción de la salud y la educación de la salud constituyen un derecho fundamental de todos los niños y adolescentes"¹⁶.

Bajo dicha premisa, el espacio educativo es un medio idóneo para la promoción de la salud, que puede "facilitar los cambios hacia actitudes y comportamientos sanos, entendiendo la educación como uno de los determinantes sociales que afecta el grado de salud y proporciona un sentido de control con respecto a las diferentes situaciones que enfrenta el ser humano en su vida. Por lo tanto, el aporte de la escuela, en este propósito, es mejorar y mantener la salud del alumnado, pero a la vez desarrollar su personalidad integralmente y brindarle las herramientas necesarias que le permitan enfrentar con éxito el reto que la interacción con el medio le plantea a lo largo de su vida."¹⁷

El Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad (MCI) interviene en el ámbito educativo, como en otros espacios, resultando conveniente, en mérito a los beneficios del modelo, precisar ciertos lineamientos y alcances que permitan cubrir la gran demanda de servicios de toda

¹⁶ Chamorro Bacilio, Y. (2010). Educación para la salud en las organizaciones escolares. *Educación*, 19(36), 7-19. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/2595>

¹⁷ Ibidem.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR, 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

la comunidad educativa, a fin de promover y prevenir buenos hábitos de salud, y atender los aspectos propios del primer nivel de atención.

d) Texto sustitutorio propuesto

A fin de recoger los objetivos planteados en las iniciativas legislativas materia de dictamen, se considera como opción de técnica legislativa, establecer una ley específica que regule la conformación de los EMS, considerando la transversalidad de la actuación de estos equipos. En tal sentido, se plantea establecer su conformación y condiciones a que se sujeta la conformación, así como su participación en el ámbito de la educación básica.

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los proyectos de ley no entran en conflicto ni trasgreden ninguna norma legal vigente, y se encuentran, como se ha señalado, en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en la Constitución Política del Perú y responde a las prioridades determinadas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

El presente dictamen no plantea la creación ni aumento de gasto público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República. Por el contrario, busca prevenir y promover la salud integral en el primer nivel de atención de la salud con la intervención del Equipo Multidisciplinario de Salud, en el entendido que prevenir la salud de la comunidad en el primer nivel de atención, implicaría un importante ahorro a la caja fiscal, toda vez que el tratamiento de enfermedades no prevenidas oportunamente es muy costosa y atentatoria a la salud integral y afecta la economía del paciente y su familia.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de Ley 666/2021-CR, 2474/2021-CR y 2655/2021-CR con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE FORTALECE LA ACTUACION DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD (EMS)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la actuación de los equipos multidisciplinarios de salud (EMS), conformados para la atención primaria en el Sistema Nacional de Salud, con el fin de:

- Atender los problemas de salud individual, familiar y comunitaria, de manera eficiente e integral.
- Promover y prevenir la enfermedad desde el primer nivel de atención.
- Atender los problemas en diversos entornos, especialmente en la educación básica.

Artículo 2. Conformación del Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS)

El Equipo Multidisciplinario de Salud se conforma, preferente y progresivamente, por:

- Médico.
- Enfermero.
- Obstetra.
- Técnico o auxiliar asistencial.
- Odontólogo.
- Psicólogo.
- Nutricionista.
- Biólogo.

La conformación del EMS se sujeta a la capacidad presupuestaria y de recursos humanos de la respectiva entidad o red integrada de salud (RIS), puede incluir a otros profesionales de la salud y no demanda recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3. Intervención del Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS) en el ámbito de la educación básica

El Equipo Multidisciplinario de Salud lleva a cabo actividades periódicas en el ámbito de la educación básica. Para el efecto, la comunidad educativa, en coordinación con las redes integradas de salud (RIS) organizan los espacios para el desarrollo de las actividades, garantizando el pleno respeto de lo establecido en la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y normas complementarias y reglamentarias.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Incorporación de otros profesionales en el Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS)

Se faculta al Ministerio de Salud, en el ejercicio de su función rectora, a incorporar o modificar la conformación de los Equipos Multidisciplinarios de Salud (EMS), a fin de atender las necesidades específicas y prioritarias de atención en salud que demande el primer nivel de atención.

SEGUNDA. Reglamentación y adecuación normativa

El Poder Ejecutivo reglamenta, realiza las adecuaciones o emite las disposiciones normativas complementarias que resulten necesarias, dentro de los sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta.

Sesión Semipresencial: Plataforma Microsoft Teams.

Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara".

Lima, 8 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/11/2022 10:08:36-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 14:57:21-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 10:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 11:22:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2022 14:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2022 11:22:44-0500

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 666/2021-CR,
 2474-2021-CR Y 2655/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE
 FORTALECE LA ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS
 MULTIDISCIPLINARIOS DE SALUD.



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/11/2022 12:57:48-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 18/11/2022 11:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2022 10:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Maria Del
 Pilar FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2022 12:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 12:49:18-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 15:13:16-0500



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Ivania De Los Milagros
 Jackeline FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 16:14:57-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/11/2022 12:02:44-0500



Firmado digitalmente por:
 SAAVEDRA CASTERNOQUE
 Hitler FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/11/2022 18:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/11/2022 11:27:09-0500